RESOLUCIÓN JEFATURAL N°028- 2022-OAT-MDI

Imperial, 17 de octubre de 2022

LA JEFATURA DE LA OFICINA DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE IMPERIAL, PROVINCIA DE CAÑETE

VISTO: El Expediente Administrativo N°7616-2022-MDI, de fecha 14 de setiembre de 2022, presentado por el administrado don **JESÚS CARBAJAL, ALEJANDRO**, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 25518874, con domicilio para estos efectos en Mz. E, Lt. 02 Urb. La Portada I, distrito de Imperial - Cañete, quien actúa en representación de la Sucesión Intestada JESÚS BERTO, RICARDO, el Informe N° 0465-2022-UAyOT-OAT-MDI, emitido por el responsable de la Unidad de Administración y Orientación Tributaria, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante expediente N°7616-2022-MDI, de fecha 14 de setiembre de 2022, presentado por el administrado don JESÚS CARBAJAL, ALEJANDRO, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 25518874, con domicilio para estos efectos en Mz. E, Lt. 02 Urb. La Portada I, distrito de Imperial - Cañete, en representación de la Sucesión Intestada JESÚS BERTO, RICARDO pide a esta administración tributaria la Exoneración del Pago del Impuesto de los años 2014 al 2017, del Predio ubicado en Parcela N° 104 C.P.M Rural Cerro Alegre, que por desconocimiento ya se encuentra cancelado a nombre de Flores Pachas, Elías (dueño anterior);

Que, de folios 03 al 05 obra las copias simples de la Hoja de Resumen en la que se puede apreciar que en el año 2017 con el sello de caja de cancelado del impuesto Predial, así como también los recibos de caja del pago del Impuesto Predial de los años 2013 al 2017 a nombre de Flores Pachas, Elías;

Que, a folios 08, obra el Informe N° 0465-2022-UAyOT-OAT-MDI, de fecha 13 de octubre de 2022, en la que la responsable de la Unidad de Administración y Orientación Tributaria manifiesta que se verificó en el Legajo ID N° 13579, el Certificado Literal dando mérito a la inscripción la Escritura Pública N° 4076, con fecha 14/01/2013 otorgada ante Notario, la Cesión de Acciones y Derechos a la Sociedad Conyugal conformada por el **Sr. Jesús Berto Ricardo**, identificado con DNI N° 25408121 y la **Sra. Carbajal de Jesús , Ricardina,** identificada con DNI N° 25412024, ha adquirido la totalidad de las acciones y derechos sobre el inmueble inscrito que le correspondía a don **Flores Pachas, Elías**, manteniendo deuda del 2014 a la actualidad. Por lo que se verificó el Estado de Cuenta en el SRTM del predio rural ubicado en Parcela N° 104 C.P.M. Rural Cerro Alegre con ID N° 13579 a nombre de don **JESÚS BERTO RICARDO (Propietario Actual)**, el cual mantiene deuda pendiente de 2014 hasta la actualidad, así mismo con ID N° 5557 se registra a nombre de don **FLORES PACHAS, ELÍAS (Anterior Propietario)** mantiene deuda del 2018 a la actualidad. Por ello, **recomienda que se quiebre el pago de los impuestos prediales y arbitrios municipales de los ejercicios fiscales 2014 al 2017** del ID N° 13579 a nombre de Jesús Berto Ricardo (Actual Propietario), habiéndose cancelado por su anterior propietario del predio rural ubicado en Parcela N° 104 C.P.M. Rural Cerro Alegre, así mismo se requiere **la baja de oficio** del anterior propietario con ID N° 5557;

Que, el Artículo 87 del Texto Único Ordenado del Código Tributario aprobado por Decreto Supremo N° 133-2013-EF nos habla que los administrados están obligados a facilitar las labores de fiscalización y determinación que realice la Administración Tributaria y en especial deberán:

1. Inscribirse en los registros de la Administración Tributaria aportando todos los datos necesarios y actualizando los mismos en la forma y dentro de los plazos establecidos por las normas pertinentes;

Que, el Artículo 88° del mismo cuerpo normativo prescribe que la declaración tributaria es la manifestación de hechos comunicados a la Administración Tributaria en la forma establecida por Ley, Reglamento, Resolución de Superintendencia o norma de rango similar, la cual podrá constituir la base para la determinación de la obligación tributaria;

Que, la Norma IV, indica que sólo por Ley o por Decreto Legislativo, en caso de delegación, se puede:

a) Crear, modificar y suprimir tributos; señalar el hecho generador de la obligación tributaria, la base para su cálculo y la alícuota; el acreedor tributario; el deudor tributario y el agente de retención o percepción, sin perjuicio de lo establecido en el Artículo 10;

f) Normar formas de extinción de la obligación tributaria distintas a las establecidas en este Código.

Los Gobiernos Locales, mediante Ordenanza, pueden crear, modificar y suprimir sus contribuciones, arbitrios, derechos y licencias o exonerar de ellos, dentro de su jurisdicción y con los límites que señala la Ley;

Que, por la Ordenanza N° 018-2020-MDI, la Municipalidad Distrital de Imperial aprueba la Ordenanza que establece la inscripción y Baja de Oficio del Registro de Contribuyentes Omisos, que no cumplen oportunamente con presentar la Declaración Jurada, la que en su artículo sexto prescribe que "*la administración tributaria de oficio podrá excluir a un deudor tributario de su registro de contribuyentes Activos, cuando se presuma, en base a la verificación de la información que consta en sus registros, al cruce de información con otras entidades, la que conste en documentos públicos o privados obtenidos dentro de un procedimiento iniciado o por comunicación de terceros, que el sujeto inscrito ya no tiene la calidad de contribuyente o responsable solidario de las obligaciones tributarias que administra la Municipalidad Distrital de Imperial. (…)*";

Que, a folios 08, obra el Informe N° 0465-2022-UAyOT-OAT-MDI, de fecha 13 de octubre de 2022, en la que la responsable de la Unidad de Administración y Orientación Tributaria manifiesta que se verificó en el Legajo ID N° 13579, el Certificado Literal dando mérito a la inscripción la Escritura Pública N° 4076, con fecha 14/01/2013 otorgada ante Notario, la Cesión de Acciones y Derechos a la Sociedad Conyugal conformada por el Sr. Jesús Berto Ricardo, identificado con DNI N° 25408121 y la Sra. Carbajal de Jesús , Ricardina, identificada con DNI N° 25412024, ha adquirido la totalidad de las acciones y derechos sobre el inmueble inscrito que le correspondía a don Flores Pachas, Elías, manteniendo deuda del 2014 a la actualidad. Por lo que se verificó el Estado de Cuenta en el SRTM del predio rural ubicado en Parcela N° 104 C.P.M. Rural Cerro Alegre con ID N° 13579 a nombre de don JESÚS BERTO RICARDO (Propietario Actual), el cual mantiene deuda pendiente de 2014 hasta

la actualidad, así mismo con ID N° 5557 se registra a nombre de don FLORES PACHAS, ELÍAS (Anterior Propietario) mantiene deuda del 2018 a la actualidad. Por ello, recomienda que se quiebre el pago de los impuestos prediales y arbitrios municipales de los ejercicios fiscales 2014 al 2017 del ID N° 13579 a nombre de Jesús Berto Ricardo (Actual Propietario), habiéndose cancelado por su anterior propietario del predio rural ubicado en Parcela N° 104 C.P.M. Rural Cerro Alegre, así mismo se requiere la baja de oficio del anterior propietario con ID N° 5557;

Que, en ese sentido del análisis realizado a la normatividad vigente, así como de los recaudos observados, se recomienda efectuar el quiebre de la deuda por Impuesto Predial y Arbitrios Municipales de los ejercicios fiscales 2014 al 2017 dela nombre de don Jesús Berto Ricardo con Código de Contribuyente ID N°13579, puesto que ya había sido cancelado por el anterior propietario don Flores Pachas, Elías el cual al no haberse dado de baja en su oportunidad le han generado deuda del 2018 a la actualidad, así como la Baja de Oficio del Código de Contribuyente N° 5557 a nombre de Flores Pachas, Elías el cual mantiene deuda desde el 2018 a la actualidad cuando ya no es propietario de las acciones y derechos del predio;

Que, estando a lo Expresado y en mérito de Los considerandos precedentes, Conforme a lo Establecido En La Ley Orgánica De Municipalidades – Ley Nº 27972 – La Ley Del Procedimiento Administrativo General, Ley Nº 27444, cuyo Texto Único Ordenado se encuentra aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, – El Texto Único Ordenado Del Código Tributario, Aprobado Mediante Decreto Supremo Nº 133-2013-EF, y en mérito a lo prescrito en el numeral 18) del artículo 90° del Reglamento de Organización y Funciones, aprobado mediante Ordenanza N° 15-2021- MDI y la Resolución de Alcaldía N° 356-2022-MDI, mediante la cual Delegan Facultades para emitir actos administrativos a diversos funcionarios;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR la Baja de Oficio del Código de Contribuyente N° 5557 correspondiente a nombre del contribuyente don **FLORES PACHAS, ELÍAS** respecto al predio ubicado en Parcela N° 104 C.P.M. Rural Cerro Alegre, distrito de Imperial, Provincia de Cañete, de acuerdo a las consideraciones vertidas en la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DECLARAR el Quiebre de los adeudos Tributarios a nombre de Sucesión Intestada **JESÚS BERTO, RICARDO**, respecto al predio ubicado en Parcela N° 104 C.P.M Rural Cerro Alegre, correspondiente al ejercicio fiscal 2014 al 2017, por haber sido pagados por el anterior propietario, así como también los adeudos tributarios correspondientes a don **FLORES PACHAS, ELÍAS**, correspondiente a los ejercicios fiscales 2018 al 2022, por haber transferidos sus derechos y acciones del predio arriba indicado en favor de la Sociedad Conyugal Jesús Berto, Ricardo y Carbajal de Jesús, Ricardina desde el año 2014.

ARTÍCULO TERCERO.- DAR A CONOCER que, una vez realizada la Baja de Oficio, las personas naturales o jurídicas excluidas del Registro de Contribuyentes Activos, podrán solicitar la reactivación de su Código de Contribuyente (Sistema Anterior), e ID de Contribuyente (Sistema Actual) a través de la declaración Jurada correspondiente, donde consignen y sustenten expresamente su condición de Contribuyentes o responsables solidarios hasta un plazo no mayor de 2 años tal como lo indica el artículo décimo de la Ordenanza Municipal N° 018-2020-MDI.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la Unidad de Administración y Orientación Tributaria, el fiel cumplimiento de la presente Resolución.

ARTÍCULO QUINTO.- NOTIFICAR la presente Resolución a la persona interesada y/o involucrada y a los demás estamentos correspondientes.

ARTÍCULO SEXTO.- ENCARGAR a la Unidad de Informática y Estadística la publicación de la presente Resolución en el Portal de la Municipalidad Distrital de Imperial.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE IMPERIAL
ABOG. CECILIA LOURDES VALDIVIA RIVERA
JEFE DE LA OFICINA DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA